

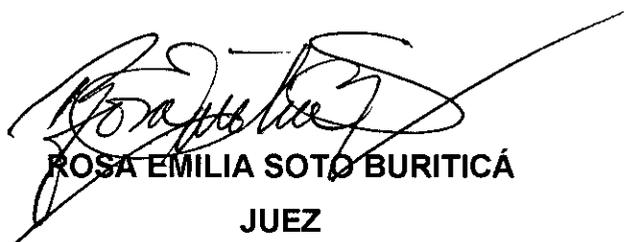


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de octubre dos mil veintidós

Amparo de Pobreza – Rdo 2022-280

En escrito que antecede, el apoderado nombrado para representar la causa de las demandantes, en Amparo de Pobreza, abogado Dairo Francisco Ochoa Blandón, manifiesta la no aceptación a dicho cargo, toda vez advertir de la información suministrada por las accionantes mayores de edad, que su domicilio actual está en Buenos Aires-capital Federal de Argentina, en tanto que, el demandado tiene su domicilio en el municipio de Cocorná-CI 20 2ª casa antes de llegar a la Escuela la Milagrosa de la Vereda del mismo nombre y que, en observancia del artículo 28 CGP la competencia radicaría en los Juzgados del Circuito de El Santuario; por consiguiente, esta Judicatura se abstiene de continuar el trámite en referencia y en su lugar se **REMITE** por competencia la demanda a los Juzgados del Circuito de El Santuario, Ant, j01prfsantuario@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de que se avoque conocimiento de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ